

**RESOLUCION FINAL PROCESO ADMINISTRATIVO
RIS-SNRCM/DOR/N° 08/2023**

Oruro, 17 de Agosto de 2023

VISTOS:

AUTO INICIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO SNRCM/DOR/N° 08/2023 de Fecha 13 de Julio de 2023, AUTO DE CLAUSURA RIS-SNRCM/DOR/N° 08/2023 de fecha, 01 de agosto de 2023 y Los antecedentes procesales de estado de la causa:

CONSIDERANDO I:

QUE, El presente proceso administrativo se apertura mediante **AUTO INICIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO SNRCM/DOR/N° 02/2023** el mismo que en su parte resolutive dispone "**Inicio del proceso administrativo en contra de LA EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L.** por existir indicios de Responsabilidad administrativa tipificados y sancionados por el artículo en los artículos 15 incisos a), el artículo 17 inciso a) y art. 19 incisos b), c), d) y h) de la resolución de Directorio N° 001/2022 normativa que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones R.I.S.-ORO., Así mismo se conminó a la **EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L.** a objeto de demostrar la consignación del pago de regalías mineras sea este en comercio interno o en exportación, a tal efecto de descartar indicios de evasión de regalías mineras, como una posible defraudación tributaria, por parte de la empresa ocasionando daño a la economía Nacional.

QUE, en fecha lunes 31 de mayo de 2023 a horas 15:30 el abogado del SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES "SENARECOM", DEPARTAMENTAL ORURO se constituyó a las oficinas de operación de la **EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L.** Ubicado en la carretera Oruro-Cochabamba, donde mediante el testigo y encargado **SR. OMAR DIAZ H.** con **C.I No.3119452 Or.** Se notificó a la **EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L.** a objeto de que asuma defensa y presente los descargos necesarios en el término establecido en la normativa sancionatoria de diez (10) días hábiles administrativos.

QUE, el Sr. Sr. **LUIS FEDERICO BENZA SALAS** en representación de la **EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L.** en fecha **31 de julio de 2023** presenta MEMORIAL que refiere; **ASUME DEFENSA Y PRESENTA DESCARGOS A Fs. 2.** Así mismo esta es se encuentra acompañada con documentación de descargo:

- Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al jefe departamental de Oruro **FERNANDO LAIME CHOQUE**, la misma que refiere "**PRESENTACIÓN FORMULARIO M-02 SUBSANADO OBSERVACIONES.**" (sin sello de recepción por SENARECOM.)
- Formulario M-02 con **ID N° 466226** en la que refleja como comprador la empresa minera **BENTRADE S.R.L.** y como vendedor la **COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANTA ROSA DE CAPACIRCA R.L.** acompañado de sus respaldos técnicos.
- Formulario M-02 con **ID N° 466227** en la que refleja como comprador la empresa minera **BENTRADE S.R.L.** y como vendedor la **COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANTA ROSA DE CAPACIRCA R.L.** acompañado de sus respaldos técnicos.
- Formulario M-02 con **ID N° 469192** en la que refleja como

Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mzal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2164523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mzal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168599

ORURO
Edif. ECOROL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1480 entre calles
Ardalio Miry y Junín
5112959

POGUPU
POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

UFUNI
TUPIZA
LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Charita Av. Hernán
Mendoza N° 1200 esq.
Naranza Telf. 4 - 4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Riveto
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3126788

TARIJA

PANDO

BENI
Zona Niño Aulánima
Barrio 25 de Agosto
Edificio COPEPEDI



comprador la empresa minera BENTRADE S.R.L. y como vendedor la COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANTA ROSA DE CAPACIRCA R.L. acompañado de sus respaldos técnicos.

- Formulario M-02 con **ID N° 466223** en la que refleja como comprador la empresa minera BENTRADE S.R.L. y como vendedor la COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANTA ROSA DE CAPACIRCA R.L. acompañado de sus respaldos técnicos.
- Formulario M-02 con **ID N° 453681** en la que refleja como comprador la empresa minera BENTRADE S.R.L. y como vendedor la COOPERATIVA MINERA AURIFERA SANTA ROSA DE CAPACIRCA R.L. acompañado de sus respaldos técnicos.
- Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al jefe departamental de Oruro FERNANDO LAIME CHOQUE, la misma que refiere **"ACLARACION SOBRE USO DE BALANZAS DE PESAJE"** (sin sello de recepción por SENARECOM.)
- Fotocopia de ficha de pesaje **N° 3250** de fecha 19/07/2022 emitido por COMERMIN R.L. en favor de BENTRADE.
- Fotocopia de ficha de pesaje **N° 3254** de fecha 19/07/2022 emitido por COMERMIN R.L. en favor de BENTRADE.
- Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al jefe departamental de Oruro FERNANDO LAIME CHOQUE, la misma que refiere **"SOLICITUD DE APROBACION Y ACLARACION LOTES OBSERVADOS #22-105,-106,107, FORMULARIO M-02"** (sin sello de recepción por SENARECOM.)
- Formulario M-02 con **ID N° 475088** en la que refleja como comprador la empresa minera BENTRADE S.R.L. y como vendedor la COOPERATIVA MINERA "SAN CARLOS DE CEBADA PATA " R.L. acompañado de sus respaldos técnicos.
- Fotografías a color de 9 Formulario M-02 con Ids. 441097, 426881, 429045, 433436, 438141, 273606, 273608, 273615. Todas ellas con validación por senarecom y acompañadas de facturas.

1.- CON RELACION A LOS DESCARGOS PRESENTADOS.

QUE, el referido memorial en su parte conclusiva y petitorio expone. *"por todo lo expuesto y fundamentado, su autoridad se sirva valorar todos y cada uno de los elementos de prueba adjuntos a la presente y emitir una resolución justa en merito a que la empresa BENTRADE S.R.L. está realizando sus operaciones comerciales de buena fe y en apego a la normativa legal aplicable cumpliendo con todos los pagos por regalía y retenciones que la ley prevé"*.

- Que, con relación a; Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al Jefe Departamental de Oruro FERNANDO LAIME CHOQUE, la misma que refiere "PRESENTACIÓN FORMULARIO M-02 SUBSANADO OBSERVACIONES." (sin sello de recepción por SENARECOM.) **SE OBSERVA:**

N° de ID. 453681
A la fecha el presente formulario NO se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazado del sistema con anterioridad.
El detalle de las compras presentada indica que corresponde a la "Segunda Quincena" siendo lo correcto la " Primera Quincena ", así como lo indica la declaración en el formulario M-02.
El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con

Trabajando con el sector minero, estamos trabajando adelante!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mical, Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2164523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mical, Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168599

ORURO
Edif. ECOBOL, Piso 2,
c/Presidente Montes
N° 1460 entre calles
Azufo Mas y Juanín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122759

UFUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

EGUIA GAMBÁ
Zona Chiripa Av. Hernán
Muirales N° 1306 esq.
Nanava Telf. 4 - 4123593

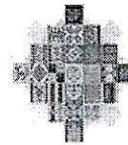
CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Terremoto Páez
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3129788

TARLTA

PANDO

BEHÍ
Zona Hito Autónoma
Barrío 25 de Agosto
Edificio CORPEPDIS



la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

En la Copia de la liquidación de Compra y Venta presentada, no se encuentra consignado la fecha de entrega y/o recepción.

Presenta 2 hojas de liquidación con distintas fechas 09/05/2022 – 25/04/2021 poniendo en duda a cual quincena corresponde.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 12/02/2021 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de de 18 TN. , la cual la empresa realizo transacción y la declaración en el sistema SINACOM un año después 09/05/2022 y con un peso de 21390 KNH.

N° de ID. 466226

A la fecha el presente formulario **NO** se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazado del sistema con anterioridad.

El detalle de las compras presentada indica que corresponde a la "Segunda Quincena" siendo lo correcto la "**Primera Quincena**", así como lo indica la declaración en el formulario M-02.

El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

En la Copia de la liquidación de Compra y Venta presentada, no se encuentra consignado la fecha de entrega y/o recepción.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 08/04/2021 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de de 16 TN. , la cual la empresa realizo transacción y la declaración en el sistema SINACOM un año después 09/05/2022 y con un peso de 12605 KNH.

N° de ID. 466227

A la fecha el presente formulario **NO** se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazado del sistema con anterioridad.

El detalle de las compras presentada indica que corresponde a la "Segunda Quincena" siendo lo correcto la "**Primera Quincena**", así como lo indica la declaración en el formulario M-02.

El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

En la Copia de la liquidación de Compra y Venta presentada, no se encuentra consignado la fecha de entrega y/o recepción.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 23/04/2021 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de de 18 TN. , la cual la empresa realizo transacción y la declaración en el sistema SINACOM un año después 09/05/2022 y con un peso de 23950 KNH., existiendo una diferencia en peso.

N° de ID. 466227

A la fecha el presente formulario **NO** se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazada del sistema con anterioridad.

El detalle de las compras presentada indica que corresponde a la "Segunda

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
? - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1460 entre calles
Ardito Mir y Junín
5112959

POTOSÍ

FOTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

COCHABAMBA

Zona Chiraca Av. Hernán
Morales N° 1300 esq.
Naranjo Telf. 4 - 4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Tormenta Rivero
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3129766

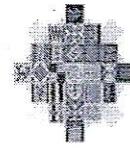
TARJIA

PANDO

BEHÍ

Zona Niña Autóctona
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS

Trabajando con el sector minero, estamos haciendo adelante!



Quincena" siendo lo correcto la "**Primera Quincena**", así como lo indica la declaración en el formulario M-02.

El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

En la Copia de la liquidación de Compra y Venta presentada, no se encuentra consignado la fecha de entrega y/o recepción.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 23/04/2021 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de de 18 TN. , la cual la empresa realizo transacción y la declaración en el sistema SINACOM un año después 09/05/2022 y con un peso de 23950 KNH., existiendo una diferencia en peso.

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Met. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2-2154523
2-2112186

LA PAZ
Av. Met. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168509

ORURO
Edif. ECOBOL, Piso 2,
c/ Presidente Morales
N° 1400 entre calles
Aguilón Miry y Junín
Telf. 2-5142559

POTOSÍ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2-8122799

UYUNI

TUPIZA

LALLAGUA

COCHABAMBA

Zona Chmisa Av. Hernán
Morales N° 1336 esq.
Manava Telf. 4-4123580

SURCHISACA

SANTA CRUZ

Calle Teniente Rívera
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3-3126788

TARUJA

PANDO

BEHÍ

Zona Híica Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDES

N° de ID. 469192

A la fecha el presente formulario **NO** se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazada del sistema con anterioridad.

El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 31/05/2022 – 28/05/2022 – 01/06/2023 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de de 18 TN. Cada tornaquia presentada corresponde a la "segunda quincena de mayo y a la primera quincena de junio".

La hoja de liquidación presentada No se encuentra firmada por el Vendedor.

N° de ID. 466223

A la fecha el presente formulario **NO** se encuentra declarado nuevamente en el sistema SINACOM, ya que la misma fue rechazada del sistema con anterioridad.

El detalle de las compras presentada indica que corresponde a la "Segunda Quincena" siendo lo correcto la "**Primera Quincena**", así como lo indica la declaración en el formulario M-02.

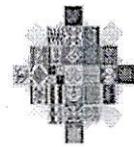
El certificado de laboratorio adjunto es de dudosa procedencia y no se encuentra impreso en papel membretado de dicho laboratorio misma que no acredita su legalidad, no cuenta con sello de pie del profesional encargado, no cuenta con la fecha de entrega de la muestra, no cuenta con la fecha de emisión del laboratorio.

En la Copia de la liquidación de Compra y Venta presentada, no se encuentra consignado la fecha de entrega y/o recepción.

La tornaquia interna emitido por la cooperativa corresponde a la fecha 24/03/2021 misma que autoriza su traslado a la ciudad de Oruro con destino planta concentradora BENTRADE S.R.L. , con una cantidad de 18 TN. , la cual la empresa realizo transacción y la declaración en el sistema SINACOM un año después 09/05/2022 y con un peso de 25334 KNH. existiendo una diferencia en peso.

Por otro lado de conformidad a la R.D. N° 07/2017 siendo uno de los Requisitos para la comercialización de Oro en el mercado interno la empresa debe realizar la Liquidación de Regalía Minera en Mercado Interno, siendo obligatorio el empoce o pago del 60% de la Regalía Minera, que se tomara como pago a cuenta para la exportación de oro , para ello

Trabajando con el sector minero, catam y cobando aduanas!



deben adjuntar la Fotocopia de "Regalía Minera – Formulario de Liquidación"- INE. , Fotocopia de "Formulario 3009 - Regalía Minera" del producto de comercializado y Fotocopia de "Comprobante de Depósito Bancario de Pago de Regalía Minera" más ORIGINAL para su verificación.(si corresponde).

Los formularios con N° de ID (453681 – 466527- 466223- 466227-466226-469192), antes de su validación deben dar estricto cumplimiento al Comunicado **DGE/CMD/40/2021** con Ref. **INSPECCIÓN Y CONTROL FÍSICO DEL MINERAL EN EL MERCADO INTERNO.**

- Que, con relación a; Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al jefe departamental de Oruro FERNANDO LAIME CHOQUE, la misma que refiere "**ACLARACION SOBRE USO DE BALANZAS DE PESAJE**" (sin sello de recepción por SENARECOM.) a acción Fotocopia de ficha de pesaje **N° 3250** de fecha 19/07/2022 emitido por COMERMIN R.L. en favor de BENTRADE y Fotocopia de ficha de pesaje **N° 3254** de fecha 19/07/2022 emitido por COMERMIN R.L. en favor de BENTRADE.

De la valoración de la presente documentación, y verificando los respaldos de los formularios M-02 se puede evidenciar que la empresa trabaja con balanza externa, la misma que se encontraría con certificación de IBMETRO.

- Que, con relación a; Nota sin cite de fecha 28 de julio de 2023 dirigida al jefe departamental de Oruro FERNANDO LAIME CHOQUE, la misma que refiere "**SOLICITUD DE APROBACION Y ACLARACION LOTES OBSERVADOS #22-105,-106,107, FORMULARIO M-02**" (sin sello de recepción por SENARECOM.) y formulario M-02 con **ID N° 475088** en la que refleja como comprador la empresa minera BENTRADE S.R.L. y como vendedor la COOPERATIVA MINERA "SAN CARLOS DE CEBADA PATA " R.L. acompañado de sus respaldos técnicos se tiene las siguientes observaciones.

N° de ID. 475088
Se revisó el formulario a detalle en donde presenta con las mismas observaciones que se rechazó en fecha 24 de marzo de 2023,
El formulario se encuentra en el sistema SINACOM en estado rechazado.
Falta adjuntar tornaguía COMIBOL en el formulario.
El aporte institucional de FEDECOMIN LA PAZ R.L. no está declarado según el convenio vigente.

Por otro lado de conformidad a la R.D. N° 07/2017 siendo uno de los Requisitos para la comercialización de Oro en el mercado interno la empresa debe realizar la Liquidación de Regalía Minera en Mercado Interno, siendo obligatorio el empoce o pago del 60% de la Regalía Minera, que se tomara como pago a cuenta para la exportación de oro, para ello deben adjuntar la Fotocopia de "Regalía Minera – Formulario de Liquidación"- INE. , Fotocopia de "Formulario 3009 - Regalía Minera" del producto de comercializado y Fotocopia de "Comprobante de Depósito Bancario de Pago de Regalía Minera" más ORIGINAL para su verificación.

El formulario con N° de ID (475088), antes de su validación deben dar estricto cumplimiento al Comunicado **DGE/CMD/40/2021** con Ref. **INSPECCIÓN Y CONTROL FÍSICO DEL MINERAL EN EL MERCADO INTERNO.**

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancosche Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2- 2154523
2- 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancosche Edif.
Hansa Piso 7
Telf. 2-2168699

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/Presidente Morúa
N° 1450 entre calles
Adolfo Mier y Junín
- 5112959

POBOS
POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2- 6122799

UFUNI
TUPIZA
LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chinda Av. Hernán
Moralta N° 1306 esq.
Naveza Telf. 4- 4123990

CHUQUISACA

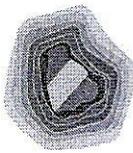
SANTA CRUZ
Calle Termino Rivera
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3- 3129788

TARIMA

PANDO

BEHÍ
Zona Niño Anthonio
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEOIS

Trabajando con el sector minero, estamos actuando adelante!



- De la valoración de las fotografías a color de 9 Formulario M-02 con Ids. 441097, 426881, 429045, 433436, 438141, 273606, 273608, 273615. Todas Ella con validación por senarecom y acompañadas de facturas se tiene las siguientes **Observaciones**.

Finalmente se evidenciar que los formularios M-02 con Ids. 441097, 426881, 429045, 433436, 438141, 273606, 273608, 273615 se transfirieron en calidad de compra y venta a la EMPRESA EXPORTADORA MANUFACTURERA MEPREBOL S.R.L. con NIM N° 03-0200-03, la misma que se hará seguimiento mediante la departamental de Cochabamba.

CONSIDERANDO II:

DE CONFORMIDAD, al **artículo 312**; Parágrafo II de la **Constitución Política del Estado** Plurinacional establece: "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado."

DE CONFORMIDAD, al **artículo 88**; de la **ley 535 Ley de Minería y Metalurgia** que establece en sus parágrafos:

I. Las transacciones de minerales y metales en el mercado interno se registrarán obligatoriamente en un sistema informático y formulario oficial único establecido por el SENARECOM, en formato estándar, consignándose los precios de mercado, las deducciones comerciales, el cálculo de la regalía minera, los aportes a la seguridad social de acuerdo a normas vigentes y deducciones institucionales para organismos gremiales.

DE CONFORMIDAD, al **artículo 89**; de la **ley 535 Ley de Minería y Metalurgia** que establece en sus parágrafos:

I. Las diferencias por declaraciones incorrectas en el pago de la Regalía Minera, una vez dirimidas conforme al Parágrafo II siguiente, deberán reliquidarse sin accesorios dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la determinación de las condiciones de exportación. Los pagos fuera de término están sujetos al pago de actualizaciones, intereses y sanciones pecuniarias, de acuerdo a las normas legales aplicables.

II. En caso de observación por el comercializador u operador a los resultados del control del SENARECOM, éstos serán previamente dirimidos de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

DE CONFORMIDAD, al **Decreto Supremo N° 29165**, de 13 de junio de 2007 de Minería y Metalurgia en su **Artículo 10 (Obligatoriedad)** señala: Todas las personas individuales y colectivas, públicas o privadas, que realicen actividades mineras en el territorio nacional, **están obligadas a informar al SENARECOM**, a través de los mecanismos y plazos a ser establecidos por Reglamento, sobre sus actividades de comercialización interna y exportación de minerales y metales.

DE CONFORMIDAD, al **Decreto Supremo N° 29165**, de 13 de junio de 2007 de Minería y Metalurgia en su **Artículo 15 (Formularios de compra y venta de minerales)** que establece en sus parágrafos:

II. Quienes realicen operaciones de compra de minerales en el mercado interno, además del uso obligatorio del formulario de Compra - Venta de Minerales en toda transacción, remitirán dos copias del formulario a la oficina del SENARECOM más próxima, según reglamento.

¡Trabaja para el sector minero, como se debe!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1460 entre calles
Adolfo Mery y Jimín
Telf. 2 - 5112059

POTOSÍ
Zona San Domingo
C. Nicolás Drenth s/n
Telf. 2 - 6122799

TUZIÑA

LLALLABUJA

COCHABAMBA
Zona Chinda Av. Hernán
Moreles N° 1206 esq.
Nonawa Telf. 4 - 4123592

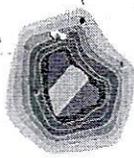
CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Rívera
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3125788

TARJIA

PANDO

BEH
Zona Plaza Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPECUS



III. La contravención a las disposiciones normativas establecidas en los párrafos precedentes **dará lugar en forma recurrente a sanciones pecuniarias**, la suspensión temporal del NIM y a la cancelación definitiva del Número de Identificación Minera, de acuerdo a condiciones a establecerse en Reglamento.

DE CONFORMIDAD, a la **Resolución de Directorio N° 07/2017**, de 04 de Diciembre de 2017 el mismo que aprueba PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ORO PROVENIENTE DE YACIMIENTOS MARGINALES Y DE PEQUEÑA ESCALA la misma que establece en su numeral 3 (**Requisitos de Presentación Formulario M-02**):

- g.** Liquidación de Regalía Minera en Mercado Interno, es obligatorio del empoce o pago del 60% de la Regalía Minera, que se tomara como pago a cuenta para la exportación de oro.
- h.** Fotocopia de "Regalía Minera - Formulario de Liquidación"- INE.
- I.** Fotocopia de "Formulario 3009 - Regalía Minera" del producto de comercializado
- j.** Fotocopia de "Comprobante de Depósito Bancario de Pago de Regalía Minera" más ORIGINAL para su verificación.

Nota 1.- En caso de que se presente un Formulario M-02 consolidado correspondiente a varias transacciones, se debe adjuntar las hojas de liquidación en detalle de las compras efectuadas firmadas por el comprador y vendedor, siempre y cuando correspondan a un mismo proveedor y municipio productor de mineral.

DE CONFORMIDAD, al Reglamento de Infracciones y Sanciones (**R.I.S.**) ORO aprobado mediante Resolución de Directorio 01/2022 de fecha 31 de enero de 2022 en su **ARTICULO 20. (TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES)** que establece las infracciones muy graves en sus incisos:

- Inc. c)** No retención u omisión, falsedad o fraude del empoce o pago del total de las retenciones hechas al vendedor conforme a normativa y en coincidencia con lo declarado en la hoja de liquidación firmada por ambas partes, con apego a lo regulado en la normativa aplicable y dentro de los plazos señalados, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan en la vía ordinaria.
- Inc. h)** Las comercializadoras que tengan formularios pendientes de validación por más de dos meses.

DE CONFORMIDAD, al Reglamento de Infracciones y Sanciones (**R.I.S.**) Minerales Metálicos aprobado mediante Resolución de Directorio 01/2022 de fecha 31 de enero de 2022 en su **ARTICULO 19. (TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES)** que establece las infracciones muy graves en sus incisos:

DE CONFORMIDAD, al Reglamento de Infracciones y Sanciones (**R.I.S.**) Minerales Metálicos aprobado mediante Resolución de Directorio 02/2022 de fecha 31 de enero de 2022 en su **ARTICULO 20. (MODO DE APLICACIÓN DE SANCIONES PARA INFRACCIONES MUY GRAVES)**:

- Inc. a)** A la primera ocurrencia, se aplicará una sanción Económica del Nivel 3 y una sanción Administrativa del Nivel 2. En caso de reincidencias se incrementará la sanción de económica en un 20% sobre la última sanción económica y se aplicará una sanción administrativa del Nivel 3. Subsecuentes reincidencias producirán la aplicación de las sanciones administrativas del Nivel 4 y Nivel 5, progresivamente.

Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2-2164523
2-2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Pradonito Héroles
N° 1499 entre calles
Adolfo Mier y Junín
5112959

PODIPÓ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2-8122799

UFUHI
TUPIZA
LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chiripa Az. Hernán
Morales N° 1256 esq.
Naveira Telf. 4-4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Toranzo Rivera
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3-3129788

TARJIA

PANDO

BENI
Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS



Inc. b) El incumplimiento del pago de una sanción económica dentro de plazo amerita el incremento de la misma en tramos de 20% progresivamente, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.

DE CONFORMIDAD, al Reglamento de Infracciones y Sanciones (**R.I.S.**) Minerales Metálicos aprobado mediante Resolución de Directorio 02/2022 de fecha 31 de enero de 2022 en su **ARTICULO 13. (CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES)** que determina los tipos de sanción y sus niveles:

Par. I. Sanciones Económicas:

- a) Nivel 1: Multa pecuniaria de 500 UFV's.
- b) Nivel 2: Multa pecuniaria de 1.000 UFV's.
- c) Nivel 3: Multa pecuniaria de 1.500 UFV's.

Par. II. Sanciones Administrativas:

- a) Nivel 1: Suspensión de NIM y NIAR en forma inmediata e indefinida hasta el cumplimiento de los deberes omitidos por parte del infractor.
- b) Nivel 2: Suspensión de NIM y NIAR por 10 días calendario.
- c) Nivel 3: Suspensión de NIM y NIAR por 30 días calendario.
- d) Nivel 4: Suspensión de NIM y NIAR por 60 días calendario.
- e) Nivel 5: Cancelación definitiva de NIM y NIAR.

CONSIDERANDO: III.

Que, del memorial de fecha 31 de Julio de 2023 dada la importancia de los medios de prueba en el proceso administrativo, resulta necesario que el suscrito Juzgador administrativo realice una correcta valoración de los medios de prueba para arribar a la verdad histórica de los hechos y con base a ello disponer una sanción sea esta absolutoria o sancionatoria.

Por todo lo referido, los descargos presentados por el Sr. LUIS FERNANDO BENZA SALAS, se evidencia que este habría cumplido con sus obligaciones y subsanado en parte las omisiones por el que se habría realizado el presente proceso administrativo sin embargo, **NO DESVIRTUAN los hechos CONTENIDOS en los informes DOR- INF- N° 05/2023 Y DOR/INF/218/2023. Habido que, la empresa minera no habría subsanado las observaciones con las que se habría rechazado los formularios, por lo pretende compensar estos hechos entregando nuevamente sus declaraciones con los mismos errores, así mismo presenta 9 de 30 declaraciones en comercio interno existiendo aun **FORMULARIOS PENDIENTES DE VALIDACIÓN POR MÁS DE DOS MESES.** Contraviniendo de manera concreta a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Infracciones y Sanciones (R.I.S.).**

De los hechos expuestos el Sr. LUIS FERNANDO BENZA SALAS con C.I No. **E-10153606- Or.** En representación de la **EMPRESA MINERA BENTRADE S.R.L. DESVIRTUÓ LO EXPUESTO POR EL AUTO INICIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO SNRCM/DOR/N° 08/2023 EN PARTE.**

POR TANTO

El suscrito Jefe departamental de Oruro del SENARECOM en el ejercicio de las facultades y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 inc. g) de la Ley N° 535 Ley de Minería y Metalurgia y el art. 28 del Reglamento de Infracciones y Sanciones (R.I.S.) Minerales Metálicos aprobado mediante Resolución de Directorio 02/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. Sobre la base de motivos de hecho y derecho expuestos, conforme establece los art. 312 y 351 de la Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia la Ley N° 535 Ley de Minería y Metalurgia D.S. 29165 y el Reglamento de Infracciones y Sanciones (R.I.S.) se **DECLARA RESOLUCION**

Tratada con el juez minera, están ya atendida ad elante!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha, Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2164523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yancococha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168699

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1490 entre calles
Azufo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112999

POBOPÓ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

UFUHI

TUPIZA

ILLALABUA

COCHABAMBA
Zona Chiripa Av. Hernán
Montales N° 1300 esq.
Nanewa Telf. 4 - 4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Roveiro
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120768

TARIMA

PANDO

BEHÍ
Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEUIS



SANCIONATORIA en contra del Sr. LUIS FERNANDO BENZA SALAS con C.I No. E-10153606- Or. En representación de la empresa minera **BENTRADE S.R.L.** Tras una debida valoración de las pruebas se puede comprobar de manera objetiva, que la empresa habría OMITIDO con sus obligaciones económicas y administrativas en la retención y declaraciones en comercio interno, en el caso sub lite no se pudo justificar y demostrar con las pruebas de descargo las contravenciones establecidas en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29165 y el inc. h) del Artículo 19 (TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES MUY GRAVES) del Reglamento de Infracciones y Sanciones (R.I.S.) ORO. **Por lo que se sanciona económicamente con la multa pecuniaria de 1.500 UFV's. y la Suspensión de NIM por 10 días calendario.**

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad al art. 11 del reglamento de infracciones y sanciones la sanciones pecuniarias deben ser canceladas en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación con la presente resolución y alternativamente una ALTERNATIVAMENTE A FIN DE PRECAUTELAR DERECHOS DE TERCEROS y a fin de ejecutar la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE NIM y registrar en una base de datos para verificar la reincidencia de la comisión de infracciones. **REMÍTASE UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS OFICINAS DE LA NACIONAL.**

TERCERO. De conformidad al artículo 25 Núm. 5 del Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS, se dispone al Lic. German David Ordoñez Aguilar ABOGADO DE SENARECOM DEPARTAMENTAL ORURO a fin de realizar las diligencias necesarias al caso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Handwritten signature and stamp]
Lic. Felix F. Jaime Chompe
DEPARTAMENTO DE ORURO

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yatacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yatacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2168599

ORURO
Edif. ECOSOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1400 entre calles
Adolfo Mier y Junín
Telf. 5-512859

PUGO

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

UVUMI

TUPIZA

LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chimba Av. Hernán
Moreno N° 1306 esq.
Naveva Telf. 4 - 4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Riquelme
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

TARJETA

PANDO

BENI

Zona Niño Agustín
Barrio 25 de Agosto
Edificio ZORPEPEDES

Trabajadora con el sector minera, carteras saliendo adelante!